



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA  
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA  
NIT. 832.000.906-6

**SOACHA**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN No. 024 de 2020  
(16 de marzo de 2020)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON OCASIÓN A LA DECLARACION DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA IMRDS"**

El Director General (E) del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por el Acuerdo Municipal N° 19 de 1995, demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, es un establecimiento público del orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual fue creado por el Acuerdo No. 19 del 11 de diciembre de 1995.

Que según el literal c del artículo decimo del acuerdo 19 de 1995 el director del IMRDS tiene entre sus funciones expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Que El artículo 20 de la Constitución política establece que las autoridades están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado. Seguido se garantiza todas las personas en acceso a los servicios de promoción, protección de la salud pública.

Que de conformidad con el artículo 564 de la Ley 9 de 1979 corresponde al Estado, como regulador, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que la Ley 1523 de 2012, artículo 4, numeral 25, define el riesgo de desastres como los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

Que mediante Resolución No. 385 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social el 12 de marzo, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que el Secretario de Salud del Municipio de Soacha solicitó al Comité Municipal de Gestión del Riesgo la declaratoria de emergencia sanitaria y la situación de calamidad pública para adoptar medidas de contención que permitan contener la propagación del virus covid -19, y adicionalmente poder atender oportunamente los casos que se llegaren a presentar, en sesión del día 16 de marzo de 2020, este Comité decide declarar estas medidas urgentes de mitigación del riesgo.

Que en atención a la rápida evolución del COVID — 19, la población de Soacha se enfrenta a un grave riesgo en la salud y vida, en consecuencia, se deben adoptar las recomendaciones de

promover el aislamiento social preventivo, como una medida efectiva para reducir el riesgo de contagio en nuestra comunidad.

Que mediante decreto 132 del 16 de marzo de 2020 el Alcalde municipal declara una emergencia sanitaria en salud, declara la situación de calamidad pública y se dictan otras disposiciones en el municipio de Soacha.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar lo establecido en el Decreto 132 de 2020 emanado por la Alcaldía Municipal de Soacha, en toda su forma y contenido, por los próximos 3 meses o hasta que dicha Entidad Municipal adopte una directriz diferente a la mencionada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender la atención al público en la sede administrativa del IMRDS y en todos los escenarios administrados por el Instituto municipal para la recreación y el deporte de Soacha, por los próximos 3 meses o hasta que dicha Entidad Municipal adopte una directriz diferente a la mencionada.

**PARAGRAFO:** Realizar recepción de peticiones, solicitudes, y demás requerimientos de la ciudadanía, por canales virtuales tales como página web [www.imrds.gov.co](http://www.imrds.gov.co) y correo electrónico [imrds@imrdsoacha.gov.co](mailto:imrds@imrdsoacha.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Suspender los términos en todas las actuaciones administrativas y misionales, excepto en los procesos de contratación durante el periodo de tiempo que en el que fue declarada la emergencia sanitaria.

**PARAGRAFO:** Discrecionalmente el IMRDS, podrá continuar con algunos procesos de contratación que por necesidades del servicio se requieran de forma urgente o los que se requieran para mitigar el riesgo de propagación del virus dentro del IMRDS, los cuales serán definidos por la Dirección General.

**ARTÍCULO CUARTO:** De acuerdo con la necesidad del servicio, se deberá propender porque en las oficinas se encuentre máximo un 30% del personal, en consecuencia, se tomarán acciones necesarias para implementar el teletrabajo para los funcionarios y los contratistas durante los próximos 3 meses o hasta que el IMRDS adopte una directriz diferente a la mencionada, de igual forma, los funcionarios que tengan periodos de vacaciones pendientes por disfrutar deberán tomarlos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Suspéndase el desarrollo de actividades misionales que impliquen reunión de personas, tales como: Inscripciones y realización de las diferentes estrategias de desarrollo adoptadas en el Plan de Desarrollo, tales como escuelas de formación deportiva, programa de adulto mayor, Ciclovida, entre otros, con el fin de contribuir al aislamiento preventivo decretado, en consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se activarán planes de actividad física en casa, con la finalidad de atender a la población mediante los elementos tecnológicos de los cuales dispone la entidad. De acuerdo con la evolución del virus se determinará o no la continuidad de los procesos misionales mencionados.

**ARTÍCULO SEXTO:** Suspéndase el uso, préstamo y/o alquiler de escenarios deportivos administrados por el IMRDS, con el fin de coadyuvar a prevenir la reunión de personas o aglomeraciones en concordancia con lo estipulado por la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Realizar sensibilización en el interior de la Entidad con los diferentes servidores públicos, de todas las medidas de autocuidado personal con el fin de evitar la expansión del virus COVID 19.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Elaborar y aplicar en las instalaciones de los escenarios administrados por el IMRDS, protocolos de limpieza y desinfección.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los Clubes Deportivos como organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, deben adoptar las medidas conducentes al acatamiento inmediato de *suspensión de actividades deportivas*, emitida por el Ministerio del Deporte, mediante la CIRCULAR EXTERNA No. 001, para organismos del sistema nacional del deporte.

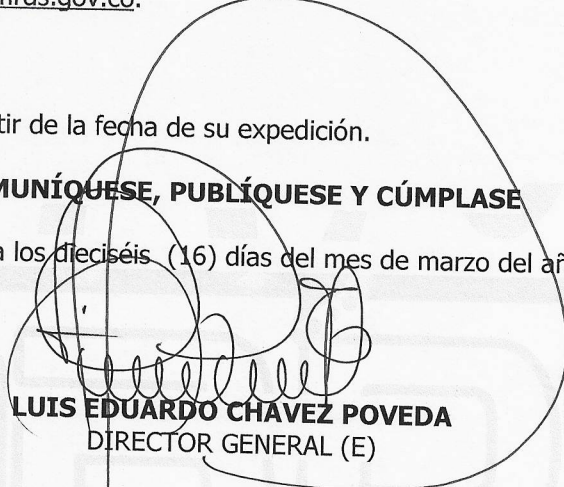
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Teniendo en cuenta la evolución de la pandemia en mención la entidad podrá prorrogar las medidas aquí tomadas.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar lo estipulado en el presente acto administrativo publicando en la página web de la Entidad [www.imrds.gov.co](http://www.imrds.gov.co).


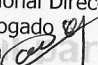
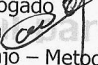
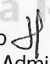
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Soacha, Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año Dos mil veinte (2020).



**LUIS EDUARDO CHAVEZ POVEDA**  
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Alejandro López Torres - Profesional Dirección General   
Revisó: Giovanni Murillo Calderón - Abogado   
Revisó: María Mónica Ramírez - Abogada   
Revisó: Hamer Ricardo Rodríguez Naranjo - Metodólogo   
Revisó: Dra. Jenny Alejandra Lucas Alba - Subdirectora Administrativa y Financiera (E) 